



ANTECEDENTES

- I. Con fecha 15 de septiembre de 2014, la Unidad de Enlace de esta Secretaría recibió a través del sistema INFOMEX, las solicitudes de información radicadas bajo los números de folio citados en el rubro, mismas que consisten en:

Folio 0001600295414

"Solicito lo siguiente:1.-Cuántas denuncias, inconformidades o quejas se han interpuesto ante la secretaría en contra de Grupo México, desde el 2000 a la fecha.2.- Informar quién interpuso la denuncia, si presentaron alguna prueba de su queja o inconformidad.3.-Detallar la fecha de cada una de las quejas especificando si fue en la división minera, división transporte o división infraestructura (en las cuales se divide la compañía).4.-Informar qué seguimiento se le dio a la queja o denuncia interpuesta en contra de Grupo México. En caso de que haya habido sanciones en contra de Grupo México por parte de la dependencia federal, detallar en qué consistieron éstas y si las acató o cumplió Grupo México." (Sic.)

Folio 0001600295514

"Solicito lo siguiente:1.-Copia de las quejas, denuncias, inconformidades o quejas que se han interpuesto ante la secretaría en contra de Grupo México, desde el 2000 a la fecha.2.Solicito copia de los oficios de respuesta de parte de la dependencia federal a las personas o empresas que interpusieron dichas quejas." (Sic.)

- II. Con fechas 29 y 30 de octubre de 2014, la Unidad de Enlace notificó a través del sistema INFOMEX, los Oficios Núm. UCPAST/UE/14/2167 y UCPAST/UE/14/2180, respectivamente, los cuales contienen las respuestas a las solicitudes de acceso a la información a los folios citados al rubro, consistente en:

Folio 0001600295414

*"...En respuesta a su solicitud, la **Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia**, a través de la **Dirección General Adjunta de Participación y Atención Ciudadana**, le comunica que únicamente se ha recibido a través del portal de Internet de la SEMARNAT, una petición ciudadana relacionada con el **"Grupo México"**, la cual se describe a continuación:*



Folio	Fecha	Petición	Fecha de atención	Respuesta
21247	24 de septiembre de 2014	¿Cuáles serán las sanciones que recibirá Grupo México por contaminación de Río Sonora en este año 2014? ¿Cuál es el procedimiento que se empleará para poder contrarrestar dicho mal generado que afecta a miles de habitantes? ¿Cuál es el tiempo estimado para su recuperación? ¿Qué pasará con toda la producción que ha sido distribuida por agricultores que utilizan de dicha agua? ¿Cuál es el presupuesto que se tiene para dicha operación? ¿Qué se ha hecho con todos los supermercados que poseen productos contaminados por dicho río?	25 de septiembre de 2014	Le sugiero presentar su petición en el portal de Internet: www.infomex.org.mx , para obtener la respuesta conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por otro lado, la **Oficina del C. Secretario**, le informa que, en la misma, se han recibido las siguientes 5 peticiones con respecto al **"Grupo México"**, durante el presente año:

NOMBRE	FECHA/DIVISION	SEGUIMIENTO	SANCIONES
1.- Lic. Felipe Solís Acero, Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos/ No Presentaron prueba.	21 de agosto de 2014/ División Minera	Respuesta de PROFEPA y CONAGUA	No se especifican (Se sugiere solicitarlos a la PROFEPA)
2.- Tomas S. Serrano Pérez, Sexto Visitador de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos/ comenta que se realizó investigación, pero no la presentan	29 de agosto de 2014/ División Minera	Respuesta de PROFEPA y CONAGUA	Se instauraron los procedimientos administrativos respectivos que permitan sancionar las violaciones a la legislación ambiental derivada de los acontecimientos. Se ordenaron las medidas de urgente aplicación encaminadas a detener y revertir en la medida de lo posible las consecuencias negativas del ambiente, (Se sugiere solicitar a la PROFEPA)
3.- Lic. Felipe Solís Acero, Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos/ No Presentaron prueba.	2 de septiembre de 2014/ División Minera	Se turnó para atención al M. en C. Rodolfo Lacy, Subsecretario de Planeación, a la fecha no hay respuesta	
4.- Senador Aarón Irizar López	24 de septiembre de 2014	Se turnó al Dr. Guillermo Haro, Procurador Federal de Protección al Ambiente. A la fecha no hay respuesta	
5.- Tomas S. Serrano Pérez, Sexto Visitador de la Comisión Nacional	25 de septiembre de 2014/ División Minera	Respuesta de PROFEPA y CONAGUA	Se informa que se instauraron los procedimientos administrativos respectivos que permitan sancionar las



de los Derechos Humanos/ comenta que se realizó investigación, pero no la presentan		violaciones a la legislación ambiental derivada de los acontecimientos. Se ordenaron las medidas de urgente aplicación encaminadas a detener y revertir en la medida de lo posible las consecuencias negativas del ambiente, (Se sugiere solicitar a la PROFEPA)
---	--	--

Así mismo, se sugiere canalice su solicitud a la Procuraduría Federal para la Protección al Ambiente (PROFEPA) y a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), organismos desconcentrados de SEMARNAT, quienes tienen su propia Unidad de Enlace, ya que ambas están atendiendo el presente asunto.

Folio 0001600295514

“...En respuesta a su solicitud, la **Oficina del C. Secretario**, anexa diversos documentos relacionados con su solicitud y que fueron recibidos en dicha oficina.

Por otro lado, la **Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia**, le informa que sólo se ha recibido a través del portal de Internet de esta Secretaría, una petición relacionada con el tema, la cual se describe a continuación:

Folio	Fecha	Petición	Fecha de atención	Respuesta
21247	24 de septiembre de 2014	¿Cuáles serán las sanciones que recibirá Grupo México por contaminación de Río Sonora en este año 2014? ¿Cuál es el procedimiento que se empleará para poder contrarrestar dicho mal generado que afecta a miles de habitantes? ¿Cuál es el tiempo estimado para su recuperación? ¿Qué pasará con toda la producción que ha sido distribuida por agricultores que utilizan de dicha agua? ¿Cuál es el presupuesto que se tiene para dicha operación? ¿Qué se ha hecho con todos los supermercados que poseen productos contaminados por dicho río?	25 de septiembre de 2014	Le sugiero presentar su petición en el portal de Internet: www.infomex.org.mx , para obtener la respuesta conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

III. Con fecha 13 de noviembre de 2014, la solicitante interpuso dos Recursos de Revisión ante el IFAI, en contra de las respuestas dadas en ambos folios, en los que manifestó:

Folio 0001600295414



RESOLUCIÓN NÚMERO 81/2015 DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO
0001600295414 Y 0001600295514.

"ACTO RECLAMADO: Interpongo recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada por Semarnat, ya que en su respuesta me hizo llegar una serie de oficios que no constituyen una queja o denuncia, sino más bien un exhorto. Ademássólo se limitan al caso del derrame en el rio sonora, y no se me informade otras quejas o denuncias registrada en el periodo solicitado por mi.PUNTOS PETITORIOS Que se haga una nueva búsqueda a fin de localizar lainformación solicitada en la petición vía Infomex."
(Sic.)

Folio 0001600295514

"ACTO RECLAMADO: Interpongo recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada porSemarnat, ya que en su respuesta me hizo llegar una serie de oficios queno constituyen una queja o denuncia, sino más bien un exhorto. Ademássólo se limitan al caso del derrame en el rio sonora, y no se me informade otras quejas o denuncias registrada en el periodo solicitado por mi.PUNTOS PETITORIOS Que se haga una nueva búsqueda a fin de localizar lainformación solicitada en la petición vía Infomex.."
(Sic.)

- IV. Con fecha 24 de noviembre de 2014, la Unidad de Enlace recibió a través del Sistema "Herramienta de Comunicación", los acuerdos de fecha 13 de noviembre del año en curso, mediante los cuales los Secretarios de Acuerdos y Ponencias de Acceso a la Información de las Oficina de los Comisionados María Patricia Kurczyn Villalobos y Monterrey Chepov Rosendoevgueni de ese Instituto, admitieron a trámite los Recursos de Revisión radicados con los números de expedientes RDA 4999/14 y 5000/14, toda vez que acreditaron los requisitos contenidos en los artículos 49, 50 y 54 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).
- V. Con fecha 16 de diciembre 2014, la **Unidad de Enlace** remitió los alegatos formulados por este Comité.
- VI. Con fecha 10 de febrero de 2015, la Unidad de Enlace recibió a través de la "Herramienta de Comunicación", la Resolución emitida por el IFAI en los expedientes RDA 4999/14 y RDA 5000/14, en la Resolución, los Comisionados del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos resolvieron "**MODIFICAR**" la respuesta emitida por la Secretaría, en los términos indicados en el Considerando Cuarto, como se indica a continuación:

modificar la respuesta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se le **instruye** a efecto de que realice una búsqueda exhaustiva de los oficios de respuesta emitidos por la dependencia al Comité de Huelga del Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Similares, y al Presidente Municipal de Cananea, Sonora, quienes presentaron 2 denuncias en contra del *Grupo México*, en los archivos de la Oficina del C. Secretario, la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia, y la Delegación Federal de la Secretaría en el Estado de Sonora, en términos de los dispuesto por los artículos 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracciones I y II de su Reglamento; y los entregue a la recurrente.



- VII. Con fecha 11 de febrero de 2015, la Unidad de Enlace, solicitó a la Oficina del Secretario, a la UCPAST y a la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, la información antes señalada.
- VIII. Con fecha 17 de febrero de 2015, el Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, manifestó en su oficio número **DFS-UJ-55/2015**, que en relación a los folios 0001600295414 y 0001600295514, que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los archivos de esa Unidad Administrativa, no se encontró la información referente a: oficios de respuesta emitidos por esa Delegación al Comité de Huelga del Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Similares y al Presidente Municipal de Cananea, Sonora, toda vez que las denuncias fueron turnadas a las autoridades competentes para su atención, en el primer caso a CONAGUA y PROFEPA y en el segundo a PROFEPA; por lo anterior no se tiene documento alguno que haya emitido esta dependencia (SEMARNAT) como respuesta a los oficios antes señalados y solicitó se confirmará la inexistencia de la información solicitada, con fundamento en el artículo 46 de la LFTAIPG y 70 fracción V de su Reglamento
- IX. Con fecha 17 de febrero de 2015, la **UCPAST** mediante oficio número **UCPAST/15/177**, señaló que en relación a las solicitudes 0001600295414 y 0001600295514, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en el archivo de esa Unidad Coordinadora, informó que no se tiene información sobre los oficios de respuesta emitidos al Comité de Huelga del Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Similares y al Presidente Municipal de Cananea, Sonora, quienes presentaron dos denuncias en contra de grupo México, por lo que solicitó se confirmará la inexistencia de la información referida en ambos folios, con fundamento en los artículos 46 de la LFTAIPG y 70 fracción V de su Reglamento.
- X. Con fecha 17 de febrero de 2015, la **Oficina del C. Secretario** mediante oficio número **00183**, señaló que en relación a las solicitudes 0001600295414 y 0001600295514, que después de una búsqueda minuciosa y exhaustiva en el archivo que obra en la Oficina del C. Secretario, no se tiene registro de más documentos de los que ya fueron entregados en la solicitud inicial, por lo que solicitó se confirmara la inexistencia de mayor información, con fundamento en el artículo 46 de la LFTAIPG y 70 fracción V de su Reglamento.

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Información es competente para confirmar la inexistencia de información que realicen las unidades administrativas de la SEMARNAT, en los términos que establecen los artículos 46 de la LFTAIPG, 70 fracción V de su Reglamento, 4 y 8 fracción VII del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información, publicado en el Diario Oficial de la



Federación el 12 de diciembre de 2002 y en base al procedimiento 6.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos.

- II. Que el artículo 42 de la LFTAIPG, determina que las dependencias únicamente estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.
- III. Que en términos del artículo 46 de la LFTAIPG, establece que cuando los documentos requeridos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa competente, esta deberá manifestarlo así al Comité de Información, a fin de que este resuelva si confirma la inexistencia respectiva.
- IV. Que la **UCPAST y la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sonora**, mediante sus oficios **DFS-UJ-55/2015 y UCPAST/15/177**, respectivamente, señalaron que después de una búsqueda minuciosa y exhaustiva en sus archivos que no se tiene información sobre los oficios de respuesta emitidos por esta dependencia al Comité de Huelga del Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Similares y al Presidente Municipal de Cananea, Sonora.

Asimismo, la **Oficina del C. Secretario** mediante oficio número **00183**, señaló que después de una búsqueda minuciosa y exhaustiva en el archivo que obra en la Oficina del C. Secretario, no se tiene registro de más documentos de los que ya fueron entregados en la solicitud inicial.

De lo antes expuesto en los párrafos que anteceden, se desprende que hay elementos para considerar que la información solicitada no existe en los archivos de las citadas Unidades Administrativas, razón por la que se estima que en el presente caso se actualiza la hipótesis prevista en los artículos 46 de la LFTAIPG y 70 fracción V de su Reglamento.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Información analizó la inexistencia de la información, lo anterior con fundamento en el artículo 46 de la LFTAIPG, así como el 4 del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información, por lo que se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se confirma la inexistencia de la información descrita en el Antecedente VI de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, ya que después de haberse realizado una búsqueda exhaustiva de esta, no se encontró información relativa a la solicitada, como se señaló en los oficios

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



RESOLUCIÓN NÚMERO 81/2015 DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO
0001600295414 Y 0001600295514.

00183, UCPAST/15/177 y DFS-UJ-55/2015, de la Oficina del C. Secretario, la UCPAST y la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, respectivamente, lo que se fundamenta en los artículos 46 de la LFTAIPG y 70 fracción V de su Reglamento.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar la presente Resolución a la Oficina del Secretario, la UCPAST y la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sonora**, así como al solicitante y al IFAI como parte del cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión con número de expediente 4999/14.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 18 de febrero de 2015.

Dr. Arturo Flores Martínez
Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Santa Verónica López
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales